



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01191 -00
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S
Demandado	DEISY SIOMARA BEDOYA VILLADA Y OTRO
Asunto	INCORPORA REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente la constancia del envío de notificación a las demandadas a través de medios electrónicos con resultado positivo, sin embargo, a efectos de evitar futuras nulidades, la parte demandante deberá aportar pruebas o evidencias que acrediten que las direcciones electrónicas corresponde a la utilizada por los demandadas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en aras de dar celeridad al proceso, deberá realizar lo ordenado dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7434b29295f8736f196db4d20778bc90f045f4118bcfaaa8ecb9fe0691dc1d59**

Documento generado en 17/01/2022 11:25:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>